MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC- 2024-003

La Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto Municipal No. 286 del 31 de enero del 2024, "*por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*", modificado mediante el Decreto 297 de 2024 y en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Armenia, elaboró los estudios previos para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "***OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE MUROS EN GAVIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES Y VÍAS UBICADOS EN SECTORES DE LOS BARRIOS LA MILAGROSA Y EL SINAÍ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO***", con base en la necesidad presentada por la Secretaría de Infraestructura.

Que el presupuesto oficial del proceso se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($153.795.679,00)

Para respaldar el valor del presupuesto oficial estimado, se cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP No.	Fecha	Valor CDP
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1481	13 de febrero de 2024	$153.795.679

Que en virtud a lo anterior, el Municipio de Armenia inició el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC- 2024, se publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, en el SECOP II, durante el termino de cinco (05) días hábiles en la página www.colombiacompra.gov.co cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que, en atención a la cuantía, la modalidad de selección que se utiliza para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, señalado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Departamento Administrativo Jurídico

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

Que el articulo 30 numeral 1, de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, ordena que la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, *selección abreviada* y concurso de méritos se hará mediante Acto Administrativo de carácter general debidamente motivado.

Que, en el término previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de dos proveedores, las cuales fueron debidamente contestadas en la plataforma del SECOP II.

Que el proceso, se limitará a Mipymes, teniendo en cuenta que se recibieron seis (6) solicitudes de las cuales tres (3) cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Que se convoca a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que las propuestas se deberán entregar de manera virtual a través de la plataforma transaccional del SECOP II, según el cronograma establecido allí y conforme al pliego de condiciones definitivo. Además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de selección será publicado en línea en la plataforma SECOP II y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC- 2024-003** cuyo objeto es: "***OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE MUROS EN GAVIONES PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LOS TALUDES Y VÍAS UBICADOS EN SECTORES DE LOS BARRIOS LA MILAGROSA Y EL SINAÍ DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO***", de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II y por ende, publicar el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se publicará en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar para el presente proceso el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, se pueden consultar sin costo alguno en línea en la plataforma transaccional del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha descrita en el cronograma establecido, conforme al Decreto 1082 de 2015 y en caso de fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia Compra Eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DEL NUEVE (09) DE ABRIL DE 2024

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control ciudadano, para que comparezcan dentro del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Designar el Comité de evaluación y calificación de las propuestas que se presenten dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA DAJ- SAMC No 2024-003** a las siguientes personas**:**

DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO Ingeniero civil – Profesional Universitario de la Secretaría de infraestructura, evaluador componente técnico

PAULO ANDRES PINO ALVAREZ Abogado contratista de la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico evaluador componente jurídico

LAURA FERNANDA MARTÍNEZ MUÑOZ – Profesional Especializada de la Secretaría de infraestructura, evaluador componente Financiero

ARTICULO SEPTIMO El presente proceso precontractual de que trata esta resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y a la que sobre el particular se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Elaboró aspectos jurídicos: Paulo Andrés Pino Álvarez – Abogado contratista DAJ

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Contratista Asesor de Despacho